



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-MPCH

Chincha, 21 de marzo del 2024.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Chincha de fecha 20 de marzo de 2024; la Carta N° 05-2024 suscrita por la Regidora Silvia Victoria Barrios Valenzuela quien solicita Aprobación de Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) Periodo 2024 (Programa de Actividades de Fiscalización – PAF); El Informe N° 0831-2024-GPP/MPCH de fecha 20 de marzo de 2024 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 1354-2024-GAJ/MPCH de fecha 20 de marzo de 2024 y el Informe N° 0070-2024-GM/MPCH de fecha 20 de marzo de 2024 de la Gerencia Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, la Ley N° 31812 publicado el 5 de julio de 2023 en el Diario oficial “El Peruano” Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, señala en el Artículo 2. Modificación del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

[...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.”

Que, el Artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal





k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 12-2024-MPCH de fecha 13 de febrero de 2024 se aprobó la asignación de presupuesto 2024 para la fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincha con el monto de S/. 200,831.76 (Doscientos Mil, Ochocientos Treinta y Un y 76/100 Soles) que corresponde al 1% del PIA (Presupuesto Institucional de Apertura) de los Rubros 07 Foncomun y 08 Impuestos Municipales, según la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Informe N° 0831-2024-GPP/MPCH de fecha 20 de marzo de 2024 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 200,831.76 soles para dar cumplimiento al Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) - Periodo 2024 (Programa de Actividades de Fiscalización - PAF) presentado para realizar fiscalizaciones de por parte de los señores regidores durante el periodo 2024;

Que, por Informe Legal N° 1354-2024-GAJ/MPCH la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA se derive el presente a sesión de Concejo Municipal para que evalúen y consideren la aprobación mediante Acuerdo de Concejo el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) - Periodo 2024 (Programa de Actividades de Fiscalización - PAF) por el monto de S/. 200,831.76 soles;

Que, sometida a consideración la propuesta sobre Aprobación de propuesta de Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) - Periodo 2024 (Programa de Actividades de Fiscalización - PAF) y, puesto a debate y con la consulta efectuada se sometió a votación, la misma que producida la misma, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) - Periodo 2024 (Programa de Actividades de Fiscalización - PAF) con un monto total de S/. 200,831.76 soles (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 76/100 SOLES);





Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - Aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) - Periodo 2024 (Programa de Actividades de Fiscalización - PAF) monto total de S/. 200,831.76 soles (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 76/100 SOLES) que en anexo forma parte integrante del presente, por las consideraciones expresadas en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo. - Establecer que regidores municipales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República

Artículo Tercero. - Hacer de conocimiento el presente Acuerdo los miembros del Concejo Municipal para los fines indicados en el presente Acuerdo; asimismo, hacer de conocimiento de las unidades orgánicas de la Entidad para los fines que correspondan, conforme a las competencias establecidas en los documentos de gestión vigente.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chincha: <https://municipalidadchincha.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

